



BARANOA, 12 de JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RADICADO: 08078-40-89-001-2021-00091-00

DEMANDANTE: ANA MILENAS LLANOS SARMIENTO CC 1048207866

DEMANDADOS: RUBEN DARIO CORTES SANABRIA CC 72019534

REFERENCIA: AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y COSTAS

INFORME SECRETARIAL Señora Juez: A su despacho el presente proceso ejecutivo de alimentos, en el cual se realizó el traslado de la liquidación del crédito y costas de memorial allegado a través de correo electrónico en fecha mayo 18 de 2023: luifermepe@gmail.com corriéndose traslado de la liquidación del crédito y costas el 16 de junio de 2023. Sírvase proveer.

**MILDRES MARIA MUÑOZ CAMPO
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, (12) DOCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

Visto y constatado el informe secretarial, procede el despacho a revisar el expediente observando que el día mayo 18 de 2023, la parte ejecutante presentó la respectiva liquidación del crédito, por tal motivo se corrió traslado a las partes de la liquidación del crédito y costas por el término de tres días, en el micrositio de la rama judicial, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/77>, tal como se puede evidenciar a continuación;

VIERNES 16 DE JUNIO DE 2023
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA - ATLÁNTICO
FIJACION EN LISTA ARTICULO - 110 DEL C.G.P.

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ASUNTO	FECHA DE FIJACIÓN	DURACIÓN FIJACIÓN	TRASLADO
RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO	112-2020	EVER OÑORO	LUZ MARINA PRZYBYLKOWSKI	TRASLADO DE RECURSO	JUNIO 16 -2023	1 DIA	3 DIAS
EJECUTIVO DE ALIMENTOS	091-2021	ANA LLANOS	RUBEN CORTES	TRASLADO LIQUIDACION DEL CREDITO Y COSTAS	JUNIO 16 -2023	1 DIA	3 DIAS
EJECUTIVO	170-2021	BANCO DE BOGOTA	SAMIR VILLADIEGO	TRASLADO LIQUIDACION DEL CREDITO Y COSTAS	JUNIO 16 -2023	1 DIA	3 DIAS

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
SECRETARIA

Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a la aprobación de conformidad a lo previsto en los Arts. 446 del C.G.P y 366 del C.G.P.,

En consecuencia, el Despacho:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la liquidación del crédito presentado por la parte ejecutante de conformidad con el art. 446 del C.G.P.

SEGUNDO: Aprobar en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ISABEL BAQUERO MENDOZA
JUEZ PRIMEROPROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA ATLANTICO
(Firmado electrónicamente)**

Palacio de Justicia, Carrera 19 No. 22-10 Piso 2°

Telefax: 3885005 Ext: 6028 - Celular – Whatsapp: 3007207886

Correo institucional: j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/2020n1>

Baranoa – Atlántico. Colombia

%



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS

ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 68 que se fija en el microsítio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha.

Baranoa: 13 de julio del 2023.

MILDRES MARIA MUÑOZ CAMPO

Secretaria

Firmado Por:

Isabel Mauricio Baquero Mendoza

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Baranoa - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f90c50ac4f724e569b4b277ad75eca80cd7b231dcc8b11de3718e7f759f8021f**

Documento generado en 12/07/2023 03:43:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>